



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

2015 - "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Buenos Aires, 19 de marzo de 2015.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el ingeniero Norberto Omar LANARI contra la Resolución N° 280/2013 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 420/2011 el Consejo Superior resolvió autorizar el llamado a concurso para cubrir cargos en la Facultad Regional Córdoba.

Que el 13 de septiembre de 2012, se llevó a cabo el concurso docente de la asignatura Estadística y Resistencia de Materiales del Departamento de Ingeniería Industrial, en el cual el Jurado interviniente recomendó las correspondientes categorías académicas.

Que el 19 de septiembre de 2012, el ingeniero Norberto Omar LANARI interpuso recurso contra el dictamen del Jurado.

Que mediante Resolución N° 1182/2012, el Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba solicitó al Jurado emita ampliación del dictamen.

Que el Consejo Directivo de esa dependencia, mediante Resolución N° 280/2013, desestimó la impugnación presentada y resolvió aprobar lo actuado por el Jurado, proponiendo en consecuencia la designación de la ingeniera Patricia Mónica DARDATI.

Que el 3 de junio de 2013, el ingeniero Norberto Omar LANARI interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio, contra la



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

2015 - "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Resolución N° 280/2013 del Consejo Directivo de esa dependencia, con fundamento en una supuesta consideración errónea de parte del jurado, de los antecedentes de los aspirantes.

Que resulta de aplicación para la resolución del Recurso Jerárquico interpuesto, la Ordenanza N° 1273 "Reglamento de Concursos para la designación de Profesores en la Universidad Tecnológica Nacional", y la Ley Nacional de Procedimientos Administrativo (Ley N° 19549) con su Decreto Reglamentario P.E.N. N° 1759/1972.

Que la cuestión central debatida por la recurrente refiere directamente a la supuesta consideración errónea que el jurado hace de los antecedentes presentados por ambos aspirantes.

Que las facultades discrecionales que posee el jurado para el otorgamiento del puntaje de los aspirantes no puede considerarse per se ilegítimo o fuera del alcance jurídico.

Que lo importante es la existencia o no de vicios en el procedimiento que pudiera acarrear infracción a los derechos del administrado, bien sea por arbitrariedad, irrazonabilidad, o por vicios en los requisitos esenciales del acto administrativo.

Que por lo expuesto, y analizadas las presentes actuaciones la Comisión de Interpretación y Reglamento haciendo suyo el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado aconseja, desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por el ingeniero Norberto Omar LANARI contra la Resolución N° 280/2013 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba,



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

2015 - "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



relacionada con el concurso docente de la asignatura Estadística y Resistencia de Materiales del Departamento de Ingeniería Industrial de esa dependencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

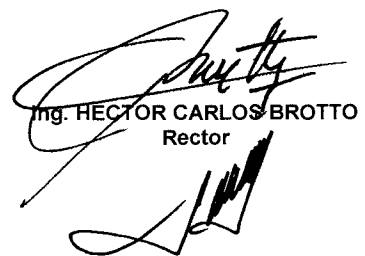
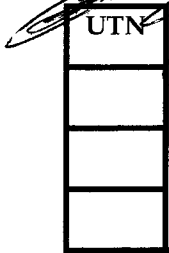
EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por el ingeniero Norberto Omar LANARI contra la Resolución N° 280/2013 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con el concurso docente de la asignatura Estadística y Resistencia de Materiales del Departamento de Ingeniería Industrial de esa dependencia.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 3/2015



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO  
Rector

A.U.S. RICARDO SALLER  
Secretario Consejo Superior